



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
CASA DE ENTRADA LEGISLATIVA  
ASUNTOS INGRESADOS

Mes: 26/08/25	Hs. 15:53
Año: 829	Folios: 5 páginas
Nº	
Mes:	22/08/25
Año:	2224

NOTA N° 120 - /2025.

LETRA: MUN. U.

Cde. E-9367/2025

USHUAIA, 26 SEP 2025

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1644 - /2025, el cual veta en forma parcial y promulga en su parte no vetada, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se crea el Sistema de Reservas Naturales Urbanas (SRNU) en el marco del Plan Local de Acción Climática.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 323 /2025.

Sin otro particular, saludos cordiales.

SRA. VICEINTENDENTA  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 4 4 - 1

Dir. Administración y Desarrollo

Secretaría Legal y Técnica

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 SEP 2025

VISTO el expediente electrónico E-9367/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, a través de la cual se crea el Sistema de Reservas Naturales Urbanas (SRNU) en el marco del Plan Local de Acción Climática.

Que oportunamente se dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por ser las carteras con competencia y conocimiento en la materia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 323 /2025, sugiere vetar artículo 1, inc. a), artículo 3, artículo 7 y artículo 12, en virtud a lo expuesto por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 3) y 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Vетar los artículos 1, inc. a) 3, 7 y 12 del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionado por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se crea el Sistema de Reservas Naturales Urbanas (SRNU) en el marco del Plan Local de Acción Climática. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Promulgar en su parte no vetada la Ordenanza Municipal N° 6531, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Laura Y. SIFÓN  
Die Administración y Desarrollo  
"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, simbolo de amor y humildad"  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

la cual se crea el Sistema de Reservas Naturales Urbanas (SNRU).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su promulgación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1644 /2025.-

Sebastián IRIARTE  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUDIO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Laura Grinberg  
Dir. Administración y Desarrollo  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. E-9367/2025

USHUAIA, 26 SEP 2025

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del correspondiente, por el que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, a través de la cual se crea el Sistema de Reservas Naturales Urbanas (SRNU) en el marco del Plan Local de Acción Climática.

Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

En este sentido, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, sugirió vetar diversos artículos del Proyecto de Ordenanza Municipal.

Respecto del artículo 1, se sugiere vetar el inciso 1) a los fines de no incluir dentro del Sistema de Reservas Naturales Urbanas, a la fracción Bosque Comunal, teniendo en cuenta que no es una Reserva Ambiental y que actualmente una gran superficie del Bosque Comunal, sostiene el funcionamiento de barrios autogestionados.

Respecto del artículo 2, menciona que se redundan objetivos dentro de la misma Ordenanza, que ya son mencionados en otras Ordenanzas.

En cuanto al artículo 3, se considera que un Sistema de Reservas excede la capacidad de gestión de una sola Secretaría, ya que una reserva excede la dimensión natural intrínseca, sino que también involucra dimensiones urbanísticas, sociales, económicas, englobadas todas en la concepción de ambiente.

Respecto del artículo 7, considera que las Reservas Naturales, nunca podrían considerarse distrito de "Proyecto Especial", ya que el carácter de este genera conflicto con el carácter de reserva urbana ambiental, relacionada a la pérdida de protección jurídica.

Asimismo, al realizarse el control legal y técnico sobre el Proyecto, esta Secretaría detectó un error material en el artículo 12, que instaura el mecanismo de Consulta Popular para la modificación de las superficies del Sistema de Reservas Naturales Urbanas, citando el artículo 248 de la Carta Orgánica Municipal. En su lugar, debería nombrarse al artículo 238 que es el artículo que regula tal mecanismo constitucional. Es por ello que esta dependencia entiende que ese artículo no debe entrar en vigencia en el ordenamiento jurídico local.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal Nº 6282, entiende que debería vetarse parcialmente (su



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"  
Dr. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

artículo 1, inc. a), artículo 3, artículo 7 y artículo 12), y promulgarse en su parte no vetada, la Ordenanza sancionada en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 incisos 3) y 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L y T. N° 323 /2025.-

Abog. Verónica M. Maestro  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia